

## NORMATIVA SOBRE LA NORMALIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

### Preámbulo

El artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que es deber del personal investigador utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de vigente aplicación y en aras de alcanzar un mayor impacto y reconocimiento en las publicaciones realizadas por personal de la Universidad de Alcalá en diferentes ámbitos de evaluación de la actividad investigadora, se dicta la presente Normativa.

### Artículo 1.- Objeto

La presente Normativa tiene por objeto lograr una mayor visibilidad de la producción científica de los investigadores vinculados a la Universidad de Alcalá.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Normativa será de aplicación a todos los autores vinculados a la Universidad de Alcalá en el momento en que tenga lugar la publicación científica.

### Artículo 3.- Deber de constancia de la afiliación institucional

1. Todos los autores vinculados a la Universidad de Alcalá deberán incluir siempre en sus publicaciones científicas su afiliación institucional a la Universidad de Alcalá, incluso en el caso de que se encuentren realizando estancias fuera de la Universidad de Alcalá en el momento de la publicación.
2. Es recomendable que el autor normalice asimismo la manera de escribir su nombre y apellidos para que se identifique de forma clara y unívoca y siempre utilice la misma forma al firmar su producción científica, a fin de que las bases de datos bibliográficas lo recojan y lo contabilicen como un único autor. A tal fin, se aconseja la escritura del nombre y apellidos en la firma normalizada de su producción científica siguiendo las siguientes indicaciones recogidas en el documento Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas Versión 17/01/07, elaborado para la FECYT por los grupos de investigación EC3 de la Universidad de Granada y Análisis Cuantitativos de Ciencia y Tecnología del CINDOC CSIC:
  - Incluir guión entre los elementos que no deberían separarse (nombres compuestos, dos apellidos, apellidos compuestos).

- Si los nombres están unidos con partículas como artículos o preposiciones, se recomienda omitirlas o unirlos con guiones.
- Utilizar un único apellido si éste es poco frecuente.
- Para los apellidos que incluyen las letras ñ o ç, cuando aparecen en publicaciones internacionales debe escribirse n en vez de ñ y c en vez de ç, pues no las incluyen los teclados internacionales.
- No se han de utilizar abreviaturas (M<sup>a</sup>, Fdez...).

**Artículo 4.- Pautas de afiliación institucional**

1. La afiliación institucional a la Universidad de Alcalá deberá citarse tras el nombre del autor en castellano, sin abreviaturas y en orden decreciente de dependencia orgánica según los siguientes niveles estructurales:

|          |  |
|----------|--|
| <b>1</b> | Universidad de Alcalá  |
| <b>2</b> | Facultad/Escuela/CAI/Instituto Universitario de Investigación  |
| <b>3</b> | Departamento   |
| <b>4</b> | Hospital/Otra institución (en caso de personal con afiliación múltiple si el trabajo científico es resultado de su participación en ambas instituciones) |
| <b>5</b> | Área   |
| <b>6</b> | Grupo de Investigación   |
| <b>7</b> | Dirección  |
| <b>8</b> | Madrid   |
| <b>9</b> | España   |

2. El nivel 1 será obligatorio en todas las publicaciones, salvo que la revista cuente con un formato que impida hacerlo de esa manera y el autor acredite dicha circunstancia ante el Comité de Seguimiento de afiliación institucional en caso de que se requiera.
3. La cita y el orden de los numerales 2 a 9 serán potestativos a elección del autor.
4. Todos los elementos de la afiliación personal deberán separarse por coma [,].

**Artículo 5.- Seguimiento de la afiliación institucional**

1. Para la comprobación del debido cumplimiento de la presente Normativa en lo que respecta a la afiliación institucional, se crea el Comité de seguimiento de afiliación institucional formado por los siguientes miembros:
  - El Delegado del Rector para comunicación, o persona en quien delegue.
  - La Directora de la Biblioteca de la UAH, o persona en quien delegue.
  - La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH, o persona en quien delegue.
2. El Comité de seguimiento de afiliación institucional se reunirá periódicamente para la comprobación material de la constancia de la afiliación institucional por parte del personal vinculado a la UAH.

3. En caso de que el Comité de seguimiento de afiliación institucional detecte un incumplimiento respecto de la correcta publicación de la afiliación institucional, se pondrá en contacto con el autor para que proceda en un plazo determinado a la subsanación del error en la afiliación.
4. En caso de que no se subsane el error detectado o se incumpla de forma reiterada la presente Normativa por un mismo autor, se pondrá dicho hecho en conocimiento de los órganos competentes para que se adopten las medidas que se consideren convenientes.
5. En todo caso, y de acuerdo con la información facilitada por el Comité de Seguimiento de Afiliación Institucional, las publicaciones que no cumplan con lo dispuesto en la presente Normativa no serán incluidas en la Memoria de Investigación, no serán tenidas en cuenta a efectos del reparto a los Departamentos de la Universidad de Alcalá en concepto de investigación y no computarán como mérito requerido o valorable en las solicitudes presentadas a las convocatorias publicadas por el Vicerrectorado con competencias en investigación.

#### **Disposición Final**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Documento de Normalización de la afiliación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad de Alcalá aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión de 10 de diciembre de 2015, así como toda disposición anterior que contradiga esta Normativa.